



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

OCI

**ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-CDC
Castilla, 30 de Octubre de 2017**

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio de 2017 aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, Expediente N° 026356 de fecha 09 de octubre de 2017 emitido por el Ing. Josué Carrasco Valiente, Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Riego, Informe N° 391-2017-MDC-GDEL-SCyPE de fecha 12 de octubre de 2017 emitido por la subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, Informe N° 137-2017-MDC-GPyP-SDI de fecha 17 de Octubre de 2017 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Informe N° 790-2017-MDC-GAJ de fecha 18 de Octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 017-2017-MDC-COPyE de fecha 25 de Octubre de 2017 emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, Carta N° 023-2017-MDC-COPyE de fecha 26 de Octubre de 2017 emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, y;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

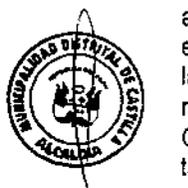
Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio de 2017, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (Ras) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (Cuis) que incluye el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, mediante Expediente N° 026356 de fecha 09 de octubre de 2017, el Ing. Josué Carrasco Valiente, Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Riego, inresa a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Castilla, el Oficio N° 662-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA mediante el cual se formulan las Observaciones en el cumplimiento de la Actividad 2 Meta 27 en respuesta del Oficio N° 108-2017-MDC-GM.

Que, del mismo modo la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Riego, señala en su Oficio N° 662-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, lo siguiente: la Dirección General a través de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, ha verificado la publicación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-CDC que aprueba el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) que incluye el transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Castilla, sin embargo se ha observado que en la infracción B-090 no se ha considerado la gravedad de la sanción como lo establece la guía para el cumplimiento de la Meta 27, además de la sanción como lo establece la guía para el cumplimiento de la Meta 27 además en lo que respecta a las infracciones de los vehículos de transporte de alimentos no se ha considerado lo siguiente: Contaminación Cruzadas: Por transportar carcasa con carnes congeladas y Por transportar carcasa con carnes refrigeradas. Por lo tanto, según lo establecido en la Resolución directoral N° 002-2017-EF/50.01 su representada deberá subsanar dichas observaciones para cumplir con la actividad 02 de la META 27/ MEF-SENASA.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-CDC
Castilla, 30 de Octubre de 2017



Que, mediante Informe N° 391-2017-MDC-GDEL-SCyPE, de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, señala dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales esta: controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales. Asimismo indica que mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 aprueba los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, dispone subsanar las observaciones planteadas para el cumplimiento de la Meta 27 MEF-SENASA. Por tanto alcanza la propuesta de Modificación de CUIS que permitirá el cumplimiento de la Meta 27 de la Municipalidad Distrital de Castilla.



Que, mediante Informe N° 137-2017-MDC-GPyP-SDI de fecha 17 de Octubre de 2017 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, indica que en base a lo informado por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial a través del Informe N° 391-2017-MDC-GDEL-SCyPE, de fecha 12 de octubre de 2017, se debe proceder a las recomendaciones planteadas y luego de emitirse la modificación Mediante Ordenanza Municipal, previa publicación, debe procederse a dar respuesta al Director de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego comunicando el levantamiento de las Observaciones en el cumplimiento de la Actividad 2 Meta 27 del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal 2017. Dicha modificación quedará de la siguiente manera:

Frutas y Hortalizas				
B-090	Por comercializar frutas que aun no han alcanzado una madurez comercial	Grave	10%	Regularizar

Contaminación Cruzada				
B - 133	Por transportar Carcasas con carnes congeladas	Grave	20%	Decomiso
B -134	Por transportar Carcasas con carnes refrigeradas	Grave	20%	Decomiso
B -134 A	Por transportar productos congelados sin envasar con productor refrigerados	Grave	10%	Decomiso
B - 135	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	Grave	10%	Decomiso

Que, mediante Informe N° 790-2017-MDC-GAJ de fecha 18 de Octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, tal y como lo establece el Art. 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al Constitución Política del Perú en su artículo 192° concordante con los arts. 9° y 40° de la misma ley orgánica antes citada, ha establecido que es facultad de los Concejos Municipales de las Municipalidades ejercer mediante ordenanzas las atribuciones que le corresponden por ley. Asimismo señala que el artículo 52 de la Constitución Política del Perú, que consagra el principio de jerarquía normativa y supremacía normativa de la Constitución, dispone que la Constitución prevalezca sobre toda norma legal y la ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente. Del mismo modo, el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución establece las normas que en el sistema de fuentes normativas diseñado por ella tiene rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de Carácter General y Ordenanzas.

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que si una Ordenanza Municipal tiene rango de ley, solo podrá ser modificada con una norma de igual jerarquía, es decir con otra Ordenanza, razón por la cual corresponde derivar los actuados al pleno para que mediante Ordenanza de proceda a modificar la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 8) artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en consideración al análisis efectuado la Gerencia de Asesoría Jurídica es la opinión que resulta procedente la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio de 2017, Ordenanza que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (Cuis) que incluye el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Distrital de Castilla, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 8) artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo remitirse los





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-CDC
Castilla, 30 de Octubre de 2017**

presentes autos a la comisión de Planeamiento y Económica del Concejo Municipal para que previo dictamen y discusión por el Pleno se apruebe la misma mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Carta N° 023-2017-MDC-COPyE de fecha 26 de Octubre de 2017 emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, remite el Dictamen N° 017-2017-MDC-COPyE de fecha 25 de Octubre de 2017 emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, mediante el cual se Dictamina lo siguiente: Elevar al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio de 2017, en los ítem, que precisa en detalle "Por Debe decir": Rubro Frutas y Hortalizas ítem b-090, rubro Contaminación Cruzada ítem B-133, B-134, B-134-A y B-135, en conformidad con el marco jurídico legal, de conformidad al Informe N° 790-2017-MDC-GAJ de fecha 18 de octubre de 2017 y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente expediente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó por VOTO UNANIME la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-CDC**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Cuadro Único de infracciones y Sanciones (GUIS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio de 2017, en cuanto a lo siguiente:

DICE:

Frutas y Hortalizas				
B-090	Por comercializar frutas que aun no han alcanzado una madurez comercial	Grave	5%	Regularizar

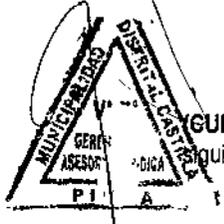
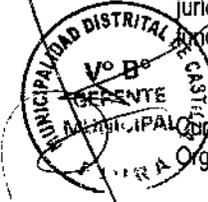
Contaminación Cruzada				
B - 133	Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas	Grave	20%	Decomiso
B - 134	Por transportar productos congelados con productos refrigerados	Grave	20%	Decomiso
B - 135	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal	Grave	10%	Decomiso

DEBE DECIR:

Frutas y Hortalizas				
B-090	Por comercializar frutas que aun no han alcanzado una madurez comercial	Grave	10%	Regularizar

Contaminación Cruzada				
B - 133	Por transportar Carcasas con carnes congeladas	Grave	20%	Decomiso
B - 134	Por transportar Carcasas con carnes refrigeradas	Grave	20%	Decomiso
B - 134 A	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	Grave	10%	Decomiso
B - 135	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	Grave	10%	Decomiso

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencias Comercialización y Promoción Empresarial; Fiscalización; Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-CDC
Castilla, 30 de Octubre de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente ordenanza a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Riego y a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, La presente Ordenanza en el diario de mayor circulación a nivel regional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

